



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 14 ABR 2016

2016/05/001/61/31

**VISTO:** la autorización conferida por el Poder Ejecutivo con fecha 1º de marzo de 2016, a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), con la finalidad de renovar un préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), a los efectos de atender las necesidades de capital de trabajo de la empresa.

**RESULTANDO:** I) que de conformidad a lo que surge del Resultando I) de la Resolución antes citada, el 12 de marzo de 2016, vencía un préstamo del ente con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), por un total de U\$S 75:000.000,00 (setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

II) que asimismo se expresó que el ente se encuentra abocado a un plan de re-estructuración de sus pasivos financieros por lo cual solicitó autorización para la renovación del préstamo antes referido, por un año de plazo, por un total de hasta U\$S 75:000.000,00 (setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

ASUNTO 603

III) que con fecha 16 de marzo de 2016, se informó por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) que el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), modificó las condiciones de la renovación del Préstamo antes referido, pasando el nuevo préstamo a tener una duración de tres meses en lugar de un año.

IV) el resto de las condiciones propuestas por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) no han cambiado con respecto al préstamo que vence.

V) que el Área Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación.

**CONSIDERANDO:** que corresponde modificar la autorización de endeudamiento otorgada por el Poder Ejecutivo con fecha 1º de marzo de 2016.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la

GMM/CI

Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, y lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

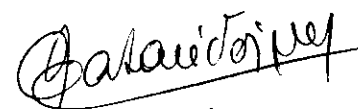
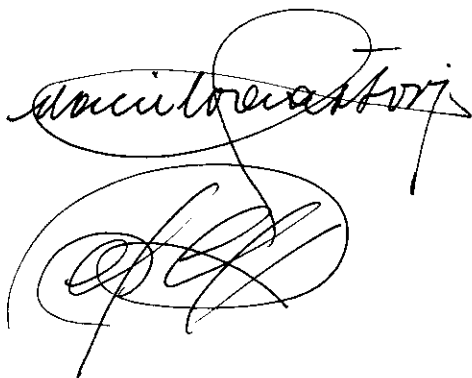
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Modifícase el Resultando II) y el numeral 1º) de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1º de marzo de 2016, por la cual se autorizó a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) a renovar un préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), por un monto de U\$S 75.000.000,00 (setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), sustituyéndose donde dice: "*por el plazo de un año*", por: "*por el plazo de tres meses*".

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020